



036/26

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

79 JUN 2026

**DENTRO DEL TRAMITE DE APROBACIÓN DE
PLANIMETRÍA VÍA REGULAR DEL LOTE
"HÉROES DEL PACIFICO SUR" DEL
DISTRITO MUNICIPAL N° 8, DE LA CIUDAD DE
EL ALTO.**

VISTOS: A instancia de los señores **EDWIN WILLY LOPEZ CONDORI** con C.I. 4787870, **EDGAR FILOMENO LOPEZ CONDORI** con C.I. 2603531, **HILDA RITA LOPEZ CONDORI** de **CANQUI** con C.I. 2159503 y **DAVID CRISTOBAL LOPEZ CONDORI** con C.I. 4952834 en calidad de propietarios, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, proceso la Aprobación de Planimetría Vía Regular Loteo "HÉROES DEL PACIFICO SUR" del Distrito Municipal N° 8 de El Alto, conforme la **Ley Municipal N° 328/2016**, cursando para tal efecto documentación técnico-legal necesaria: y todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I.

Que la **Constitución Política del Estado Plurinacional** de 7 de febrero de 2009, establece en su Artículo 1 define: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."

El Artículo 272 prescribe: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."

Asimismo, el Artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", así mismo el Artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública..."

De igual forma el Artículo 302, determina como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014** señala en su Artículo 1 refiere: "...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria...", y en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la **Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo**, indica en su Art. 4, inc. e) **Principio de buena fe:**

En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo.

Que, la **Ley Municipal N° 328/2016, Ley Municipal de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías.**

Establece requisitos, condiciones y procedimiento, a efectos de la aprobación de Planimetrías Vía Regular, su estabilidad y seguridad jurídica.

Que, la **Ley Municipal N° 948/2025 (Ley Municipal de Modificación a la Ley Municipal N° 328 de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías).**



Art. 2 (modificación): "En cumplimiento al Reglamento General del Concejo Municipal, los trámites de aprobación de planimetrías de las Urbanizaciones en todas sus modalidades, Loteos, Divisiones y Particiones, junto a las demás planimetrías excepcionales y los procesos con restricciones administrativas enmarcados en dicha norma, deberán ser necesariamente remitidos los trámites a este ente legislativo para su consideración y aprobación adjuntando los antecedentes, mismos que serán devueltos al Órgano Ejecutivo Municipal una vez aprobada la respectiva Resolución Municipal."

CONSIDERANDO II.

Que, mediante Fotocopia legalizada del Testimonio Nro. 930/2024 de fecha 29 de julio de 2024 referente a Protocolización de la Escritura Pública No. 888/2024 de fecha 24 de julio de 2024, sobre proceso sucesorio sin Testamento y aceptación de herencia, el cual, se encuentra debidamente registrado en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0248702, acreditándose el derecho propietario que le asiste a **EDWIN WILLY LOPEZ CONDORI, EDGAR FILOMENO LOPEZ CONDORI, HILDA RITA LOPEZ CONDORI de CANQUI y DAVID CRISTOBAL LOPEZ CONDORI.**

Que, según Comprobante de Pago N° 907816 de fecha 04 de diciembre de 2024 se evidencia el pago por un total de Bs. 1.821,70.- (MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 70/100 BOLIVIANOS), por concepto de Urbanización Loteo.

CONSIDERANDO III.

Que, mediante informe **CITE: DAT/UJAT/CJJ/286/2022** de fecha 21 de febrero de 2022, emitido por el Abg. Jorge Armando Choque Juchani ASESOR LEGAL de la Unidad Jurídica de Administración Territorial, señala: "De la revisión de los antecedentes, de la documentación presentada por parte de los interesados **CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES (INICIAL)**"

Que, mediante informe **CITE: DATC/UCMC/WMP/0565/2022** de fecha 13 de abril de 2022, realizado por el Tec. Wilmer Mamani Parra Técnico - Área de Cartografía, señala: "El polígono, ha sido verificado en archivo el digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las coordenadas UTM zona 19S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado presentado en forma físico y formato digital. El predio citado se encuentra delimitado por mojonos de cemento como se identifica en las imágenes adjuntas de la inspección técnica.

a) En el Polígono determina una superficie Total de Área: 5559.00 metros cuadrados, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.

b) La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en Ex Fundo Allancacho, perteneciente al Distrito Municipal Nro. 8.

c) Se aclara que, las coordenadas tomadas en campo si se encuentran dentro del margen de tolerancia, se adjunta fotocopia de plano con las firmas de los presentes en la inspección IN SITU y las fotografías tomadas en campo.

d) Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2021-categorizado como Terreno Urbano.

e) Verificado el archivo digital del Área de Cartografía y el Mosaico cartográfico de referencia las colindancias son: al Norte Urb. Los Rosadales al Este Av. Urb. Ebenezer I al Sur Urb. El Paraíso I al Oeste Belisario Francisco Escobar Mendoza, Gregorio Canaviri Canaviri, Alejandro Elberto Mayta Heredia y otros."

Que, mediante Informe **CITE: DAT/UJAT/CJJ/1741/2022** de fecha 25 de octubre de 2022 emitido por el Abg. Jorge Armando Choque Juchani ASESOR LEGAL de la Unidad Jurídica de Administración Territorial, concluye que el trámite solicitado es procedente.

Que, mediante Informe **CITE: DATC/UCMC/AC/WMP/INF.N°1892/2022** de fecha 09 de noviembre de 2022 emitido por el Tec. Wilmer Mamani Parra TÉCNICO - ÁREA DE CARTOGRAFÍA, refiere lo siguiente:

- "El polígono determina una superficie total de **5559.00 m2**, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.
- La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en **Ex Fundo Allancacho**, perteneciente al **Distrito Municipal Nro. 8.**
- Por otro parte, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (**Ley Municipal N° 176/2014**), categorizado como **Terreno Rustico."**

Que, mediante Informe **CITE: DATC/UV/NCA/2191/2022** de fecha 29 de diciembre de 2022 emitido por el Lic. Edgar Callisaya Arias, Responsable de Nominación de Calles y Avenidas, define los nombres de vías como: **AVENIDA YAPACANI; CALLES: WARNES, MOXOS y HÉROES DEL PACIFICO.**

Que, mediante Informe **CITE: DATC/UV/DRP/051/2023** de fecha 12 de enero de 2023 emitido por el Arq. David Romero Pérez PROCESADOR VIAL, el cual refiere que:

- "Se elaboró el trazo vial de las arterias colindantes al proyecto, en función al plano georreferenciado presentado por los interesados, verificado e incorporado según informe CITE: DATC/UCMC/AC/WMP/INF.N°1892/2022, donde menciona que: 'El polígono determinan una superficie total de 5559.00m2.' Así mismo indica: "La propiedad, se ubica en EX FUNDO ALLANCACHO, perteneciente al Distrito Municipal Nro. 8."
- De acuerdo a inspección "in situ", se verificó y se realizó las mediciones de las secciones transversales de vía de las arterias perimetrales e internas, las cuales se cotejaron con las dimensiones transversales de vías de la propuesta de planimetría del LOTEO HEROES DEL PACIFICO SUR (Aprobación Vía Regular).
- La organización vial en todo el perímetro del proyecto de planimetría LOTEO HEROES DEL PACIFICO SUR, fueron definidos de acuerdo a la estructura vial, dando continuidad con la disposición de vía que presentan las planimetrías de la Urbanización Los Rosadales, Urbanización El Paraíso I y la Urbanización Ebenezer I.



- Cabe aclarar que, en el vértice 2 y el vértice 3, correspondiente a la Calle Héroes del Pacífico, el proyecto de planimetría se encuentra cediendo para vía, un ancho de 5.20m, desde el límite de propiedad, así como también el Loteo Ebenezer I que se encuentra aprobada, cedió para vía un ancho de 5.00m., entre los límites de propiedad de ambos predios existe un espacio de aprox. 1.80m., por lo que, la dimensión cedida y el espacio remanente entre estas, hacen una sumatoria de 12.00m. de ancho vial, para su pertinente consideración.
- La nominación de calles y avenidas se definieron en función al informe con CITE: DATC/UV/NCA/2191/2022, adjunto en el presente trámite."

En su parte conclusiva señala: "Por lo tanto, las secciones transversales deben ser establecidas de acuerdo a la siguiente relación:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
Vía tipo de 12.00 CALLE MOXOS CALLE HÉROES DEL PACIFICO	2.50	7.00	2.50	12.00
Vía tipo de 15.00 CALLE WARNES	2.50	10.00	2.50	15.00
Vía tipo de 15.00 AVENIDA YAPACANI	2.50	10.50	2.00	15.00

- La propuesta del proyecto de aprobación, en la vía REGULAR de la planimetría LOTEJO HÉROES DEL PACIFICO SUR, deberá adecuarse en función al trazo vial definido.

Que, mediante Informe **CITE: DATC/UAT/RyMHA/P-045/2023** de fecha 12 de mayo de 2023, emitido por el Arq. R. Marcelo Huacaniq Apaza - Técnico Procesador de Planimetrías dependiente de la Unidad de Administración Territorial, señala: "BAJO TODOS LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS LINEAS ARRIBA LA PLANIMETRÍA DEL LOTEJO 'HEROES DEL PACIFICO SUR' DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 8, SE ENCUENTRA EN CONFORMIDAD A TODOS LOS INFORMES TÉCNICOS LEGALES EMITIDOS POR LAS DISTINTAS UNIDADES Y ÁREAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y ESTA SE ENCUENTRA CONFORMADA CON LA SIGUIENTE RELACIÓN DE SUPERFICIES:

MANZANA A		
N° DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	300.00	3871.66 M2
2	300.00	
3	300.00	
4	300.00	
5	300.00	
6	571.66	
7	300.00	
8	300.00	
9	300.00	
10	300.00	
11	300.00	
12	300.00	

DISTRIBUCION DE SUPERFICIES POR USOS:

USOS	SUP. M2	PORCENTAJE %
AREA RESIDENCIAL	3871.66	69.65
AREA DE VIAS PUBLICAS	1687.34	30.35
TOTAL	5559.00	100.00

La superficie acredita según antecedentes Legales acredita una superficie de **5559.00 m2** y el objeto de la aprobación del proyecto de planimetría del LOTEJO 'HEROES DEL PACIFICO SUR' es de **5559.00 m2**, que guarda relación con la documentación Legal y Técnica."

Que, mediante Informe **CITE: DGAL/UAJ/AP/CCC/INF-013/2023** de fecha 28 de junio de 2023, emitido por Abg. Sergio Gary Barea Andia, Abg. Freddy Bautista Argollo, Abg. Hernán Mario Contreras Vadillo, Abg. Reyna Mamani Quispe y Abg. Cesar Choque Cruz, Asesores legales - Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del G.A.M.E.A., establecen que: "...no cursa proceso penal alguno con relación al LOTEJO 'HEROES DEL PACIFICO SUR' del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto".

Que, mediante Informe **CITE: DGAL/UAJ/AC/ARG/INF/074-2023** de fecha 28 de junio de 2023, emitido por Abg. Antonio Ramos Gómez, Abg. Orlando Camacho Cuevas y Abg. Marcos Marca Quispecahuana, Asesores Legales - Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del G.A.M.E.A., establecen que: "..., informamos que el Lotejo 'HEROES DEL PACIFICO SUR' del Distrito Municipal N° 8, **NO CURSA ANTECEDENTES DE ACCIONES LEGALES INCOADAS EN EL ÁREA CIVIL**".

Que, mediante Informe **CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.052/2024** de fecha 22 de mayo de 2024 emitido por el Abg. Heber Misael Poma Acero ASESOR LEGAL de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del G.A.M.E.A., concluye que: "..., la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, realizó la minuta de cesión de áreas, en atención a los informes señalados mediante Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.061/2023 de fecha 20 de julio de 2023, el mismo fue protocolizada ante la Dirección General de Notaría de Gobierno, obteniendo el



testimonio correspondiente y registrado ante Derechos Reales de la Ciudad de El Alto, culminando con la obtención de los siguientes documentos de derecho propietario de las áreas públicas a favor del GAMEA:
- Escritura Pública Testimonio N° 92/2024 de 12 de marzo de 2024, de Protocolización de Minuta de Cesión de áreas a título gratuito, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (cesionario) y el señor: Telesforo López Torrez (cedente), ante Notaria de Gobierno a cargo del Abg. Bernardino Rubén Conde Limachi Director General de Notaria de Gobierno, obteniendo el siguiente registro en oficinas de Derechos Reales de la Ciudad de El Alto: Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0282948, con ubicación en Ex Fundo Allancacho, con una superficie de 1687.34 Mtrs2 de áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto."

Que, mediante Informe **CITE: INF/DATC/UAT/JUY/017/2024** de fecha 11 de noviembre de 2024, emitido por la Arq. Jenny E. Ulo Yapu, Responsable de Planimetrías UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL, refiere que: "... las **ÁREAS PÚBLICAS** corresponden a **1687.34 de superficie**, destinado a **ÁREA DE VÍAS PÚBLICAS** con un porcentaje de **30.35 %** del total de superficie de **5559.00 m2 (100%)** que involucra la aprobación de la planimetría LOTE O "HÉROES DEL PACIFICO SUR".

(...)
En cumplimiento del **parágrafo VII. DERECHO DE URBANIZACIÓN O LOTE** corresponde mediante el presente realizar la actualización de la tabla del importe pecuniario, establecido en el informe **CITE: DATC/UAT/RyMHA/P-045/2023**, que deberá ser efectivo por el Urbanizador, bajo el siguiente detalle descriptivo:

EL PAGO POR DERECHO DE URBANIZACIÓN – CUADRO DE DETALLE DESCRIPTIVO:

SUPERFICIE (m2) DEL ÁREA RESIDENCIAL	CONCEPTO: URBANIZACIÓN Y LOTEAMIENTOS NO CONSOLIDADOS	FORMULARIO DE PAGO	PAGO POR DERECHO DE URBANIZACIÓN
	VALOR DEL PAGO SEGÚN R.A. DATM/06/2024 EN (Bs.)		
3871.66 m2	0.47 Bs	2.00 Bs.	1821.70 Bs.

En su parte conclusiva señala: "Por el presente informe, se ratifican los extremos del informe **CITE: DATC/UAT/RyMHA/P-045/2023**, en lo referido al **PARÁGRAFO I.- ANTECEDENTES: PARÁGRAFO II.- DESARROLLO TÉCNICO** respecto de los cuadros que se detallan en los antecedentes, así mismo se ratifica la parte concluyente del informe."

POR TANTO:

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL ALTO, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ". LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS CONEXAS VIGENTES.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO (Objeto). - **APROBAR la PLANIMETRÍA VÍA REGULAR LOTE O "HÉROES DEL PACIFICO SUR"**, ubicada en el Distrito Municipal No. 8 de la ciudad de El Alto, de acuerdo a Informe **CITE: DATC/UAT/RyMHA/P-045/2023** de fecha 12 de mayo de 2023 e informe **CITE: INF/DATC/UAT/JUY/017/2024** de fecha 11 de noviembre de 2024 con la siguiente relación de superficies:

MANZANA A		
N° DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	300.00	3871.66 M2
2	300.00	
3	300.00	
4	300.00	
5	300.00	
6	571.66	
7	300.00	
8	300.00	
9	300.00	
10	300.00	
11	300.00	
12	300.00	

DISTRIBUCION DE SUPERFICIES POR USOS:

USOS	SUP. M2	PORCENTAJE %
AREA RESIDENCIAL	3871.66	69.65
AREA DE VIAS PUBLICAS	1687.34	30.35
TOTAL	5559.00	100.00

ARTICULO SEGUNDO (Aceptación de Cesión de Áreas).- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público asiente y acepta la Cesión de Áreas Públicas Gratuita, conforme **Testimonio N° 92/2024 de fecha 12 de marzo de 2024**, registrada en Derechos Reales bajo el **Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0282948** con una superficie de **1687.34 m2** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con destino a Áreas Públicas del LOTE O "HÉROES DEL PACIFICO SUR" del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto.



ARTICULO TERCERO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). -Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. - Considerando que la PLANIMETRÍA VÍA REGULAR del LOTE "HEROES DEL PACIFICO SUR" del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, objeto de aprobación corresponde a un Loteo, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, corresponde ser remitida ante el Concejo Municipal de El Alto, conforme dispone la Ley Municipal N° 328/2016 y Ley Municipal N° 948/2025.

Regístrese, hágase saber, envíese copias al Despacho del Alcalde Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Gestión Institucional, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial correspondiente para sus efectos legales.


Abg. JOSEPH LÓPEZ VILLACORTA
ASESOR LEGAL
UNIDAD JURÍDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Erika Páez Chacumilla
JEFE UNIDAD JURÍDICA DE
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Arq. María Elena Vallejos Mamani
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y CATASTRO
DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Lic. Eliser N. Roca Tancara
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Ing. Javier O. Coamira Ayarde
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

